



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 147 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 25 MAY 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 141-2015-DR-GOB.REG.TACNA de fecha 18 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, de fecha 18 de mayo del 2015, en su Artículo Primero se declara infundada la Queja formulada por Doña EMERENCIANA MANDAMIENTO CHUCUYA, en los términos que se expresa.

Que, se ha advertido que existe error material en el Literal e) del Quinto Considerando, al haberse consignado en forma incorrecta como fecha de emisión del Informe Nº 021-2015-RT-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA, 27 de julio del 2014, siendo lo correcto 27 de abril del 2015.

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores, estando a lo previsto en el Inciso 201.1 del Artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, error de redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que contiene; por lo que resulta pertinente emitir acto administrativo que permita corregir de oficio dicho error material.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y lo dispuesto por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR de oficio el error material advertido en el Literal e) del Quinto Considerando al haberse consignado en forma incorrecta como fecha de emisión del Informe Nº 021-2015-RT-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA, 27 de julio del 2014, siendo lo correcto 27 de abril del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todos los demás extremos del Acto incoado de fecha 18 de mayo 2015, que no hayan sido expresamente revocados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesado
DRA.T
DAI
OA
OPP
DISTE
T.DOC
ARCHIVO

JJDF/mesq.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
.....
ING. JORGE J. ORTIZ FAUCHEUX
DIRECTOR REGIONAL